

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D.C., (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0549**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- APORTE el poder para actuar bajo los apremios del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2.- ACREDITE la calidad de herederos con los que comparecen los señores CARLOS ERNESTO y JUAN PABLO PALACIOS.

3.- ADJUNTE copia del auto admisorio del proceso sucesorio No. 2021-0232 que cursa en el JUZGADO 25 DE FAMILIA de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

rsó.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 42 Hoy 29-07-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario